

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
	<i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i>		
7 Nov. 94	Fiscal electo de la Audiencia provincial de Jaén.....	D. Ginés José de Mena y Ballesta.....	Fallecido.
12 »	Magistrado de territorial excedente.....	Francisco Gayoso y Llorente.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física, con honores de Magistrado de la de Madrid.
26 »	Idem electo de la provincial de Barcelona.....	Antonio García Galiana.....	Declarado excedente con arreglo al art. 4.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893 y Real orden de 5 de Octubre del mismo.
» »	Fiscal de la provincial de Bilbao.....	Laurentino Ocampo y Castrillo.....	Idem.
» »	Idem electo de la provincial de Badajoz.....	Emilio Castro y Almendros.....	Idem.
	<i>Jueces de primera instancia de término.</i>		
30 »	Juez del distrito del Parque de Barcelona.....	D. José Ignacio Aragonés y Riera.....	Jubilado por edad.
» »	Juez de término (cesante).....	Luis Barber y Pitarque.....	Jubilado á su instancia.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	ALTAS			BAJAS					Quedan por reponer en fin de Noviembre de 1894.
	Quedaron por reponer en fin de Octubre de 1894.	Declarados excedentes en Noviembre de 1894.	TOTAL	Repuestos en Noviembre de 1894.	Jubilados en Noviembre de 1894.	Fallecidos en Noviembre de 1894.	Destituidos en Noviembre de 1894.	TOTAL	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	4	»	4	»	»	»	»	»	4
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	1	»	1	»	»	»	»	»	1
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	35	3	38	3	1	»	»	4	34
Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	41	»	41	»	»	»	»	»	41
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	39	»	39	»	»	»	»	»	39
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	14	»	14	»	»	»	»	»	14
Jueces de entrada.....	62	»	62	»	»	»	»	»	62
Secretarios de Audiencias provinciales.....	11	»	11	»	»	»	»	»	11
TOTALES.....	207	3	210	3	1	»	»	4	206

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
	<i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i>			
12 Nov. 94	Fiscal de la provincial de Jaén.....	Magistrado de la provincial de la Coruña.....	D. Luis Rodríguez Vicent.....	Por incompatible en la Coruña.
» »	Magistrado de la provincial de la Coruña.....	Idem de la territorial de Valencia.....	Carlos Miguel Lizana y Sáez.....	Idem en Valencia.
26 »	Idem de la provincial de Barcelona.....	Idem electo de la de la Coruña.....	Carlos Miguel Lizana y Sáez.....	Accediendo á sus deseos.
» »	Fiscal de la provincial de Bilbao.....	Fiscal de la de Lérida.....	Fernán Moscoso del Prado.....	Idem á su instancia.
	<i>Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de territorial y Abogados de la de Madrid.</i>			
12 »	Teniente fiscal de la provincial de la Coruña.....	Magistrado de la provincial de Huesca.....	D. Francisco Freixá y Obiols.....	Por incompatible en Huesca.
» »	Magistrado de la provincial de Huesca.....	Teniente fiscal electo de la de la Coruña.....	Cristino Piñeyro y Fernández.....	Idem en la Coruña.
	<i>Jueces de primera instancia de ascenso.</i>			
23 »	Juzgado de San Roque.....	Juez de Utrera.....	D. Rodrigo Ramírez y García.....	Por permuta.
» »	Idem de Utrera.....	Idem de San Roque.....	Alejandro Rodríguez Silva.....	Idem.
	<i>Jueces de primera instancia de entrada.</i>			
2 »	Juzgado de Cangas de Tineo.....	Juez de Villajoyosa.....	D. José Elías Esteve y Chafer.....	Por incompatible.
» »	Idem de Villajoyosa.....	Idem de Cangas de Tineo.....	Zoilo Rodríguez Porrero.....	Idem.
15 »	Idem de Puente deume.....	Idem electo de Cangas de Tineo.....	José Elías Esteve y Chafer.....	Accediendo á sus deseos.
» »	Idem de Cangas de Tineo.....	Idem de Puente deume.....	Benigno Sánchez Andrade.....	Por incompatible.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARÍA

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleó.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Cuerpo de Vigilancia de Alicante.....	Agente de primera clase.....	Sargento.....	Blas Tejero Lucas.....	32	12	5
Idem de id. de Barcelona.....	Idem.....	Sargento primero..	Francisco Puente Niño.....	44	9	4
	Idem.....	Desierto.	Idem.....			
Idem de id. de Alicante.....	Idem de segunda id.....	Sargento segundo..	Trino Jaén Alfocca.....	33	4	1
	Idem.....	Cabo primero.....	José Adolfo Villarroya González.....	35	4	
Idem de id. de Badajoz.....	Idem.....	Soldado.....	Francisco Gómez García.....	32	7	
	Idem.....	Idem.....	Rafael Portillo Martín.....	27	5	
Idem de id. del Campo de Gibraltar.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Arias Ruiz.....	29	5	
	Idem.....	Desierto.	Idem.....			
Idem de id. de Canarias.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Soldado.....	Florencio Roque Martín.....	37	13	
Idem de id. de Castellón.....	Idem.....	Idem.....	Rafael Aguilar Puéllar.....	33	4	
	Idem.....	Idem.....	Francisco Freire Jaspe.....	32	6	
Idem de id. de Córdoba.....	Idem.....	Soldado.....	Eusebio Ricart Boldú.....	41	10	
	Idem.....	Idem.....	José Vidal Rodríguez.....	27	6	
Idem de id. de Coruña.....	Idem.....	Sargento segundo..	Lucas Vicario de Castro.....	26	5	4 m.
	Idem.....	Soldado.....	Bernardo Méndez Seijas.....	41	11	
Idem de id. de Gerona.....	Idem.....	Cabo primero.....	José Díaz Ballesteros.....	32	5	
	Idem.....	Idem.....	José Beltrán Ramírez.....	39	4	
Idem de id. de Huelva.....	Idem.....	Idem.....	Juan Rivera Ramírez.....	39	4	
	Idem.....	Soldado.....	José Espinosa Guillén.....	44	13	
Idem de id. de Logroño.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Arnedo Arzoz.....	35	4	
	Idem.....	Sargento segundo..	Antonio Domínguez Fernández.....	32	9	7
Idem de id. de Lugo.....	Idem.....	Soldado.....	Antonio González Nieto.....	38	11	
	Idem.....	Idem.....	Joaquín Valverde Escobar.....	42	10	
Idem de id. de Málaga.....	Idem.....	Idem.....	Ramón Arnal Dolz.....	35	12	
	Idem.....	Idem.....	Enrique Tuells Mongel.....	37	7	
Idem de id. de Murcia.....	Idem.....	Idem.....	Matías Urcáiz Berlin.....	41	10	
	Idem.....	Idem.....	Eugenio Ibáñez Martín.....	32	5	
Idem de id. de Navarra.....	Idem.....	Idem.....	Domingo Gracia Martín.....	30	5	
	Idem.....	Idem.....				
Idem de id. de Sevilla.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
Idem de id. de Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
Dirección general de Correos y Telégrafos.						
Burgos.—Pardillá.....	Cartero.....	Soldado.....	Eladio Ulloa de la Fuente.....	43	8	
Idem.—Peñaranda de Duero á Brazacorta.....	Peatón.....	Desierto.				
	Idem.....	Soldado.....	Andrés Nieto Expósito.....	42	5	
Cádiz.—Medina Sidonia á Casas Viejas.....	Idem.....	Sargento segundo..	Antonio Peñalver Redondo.....	42	5	3 m.
Cuenca.—Pedernoso.....	Cartero.....	Idem.....				
	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Naharros.....	Idem.....	Soldado.....	Ramón Arbiza Otanduy.....	36	11	
	Guipúzcoa.—Alzola.....	Idem.....	Félix Miguel Arias López.....	25	4	
Huesca.—Puebla de Roda á Bonanza (primera conducción).....	Peatón.....	Cabo.....	Martín Lavedán Artieda.....	37	6	
	Idem.....	Soldado.....				
Idem.—Jaca á H. chio (segunda conducción).....	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.....				
Lérida.—San Lorenzo de Moreny á Tuxent.....	Idem.....	Soldado.....	Antonio Padial Rivera.....	33	8	
Murcia.—Zeneta.....	Cartero.....	Sargento primero..	Ramiro Inacio Rodríguez.....	49	6	4
	Idem.....	Desierto.				
Orense.—Los Peares.....	Idem.....	Idem.....				
Oviedo.—Veriña.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
Santander.—Entrambas Mestas á San Miguel de Luena.....	Peatón.....	Idem.....				
Idem.—Verja de Pas á San Pedro del Romeral.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Soldado.....	Luis Domínguez Calvo.....	43	5	
Soria.—Oncala á San Andrés de San Pedro y agregados.....	Idem.....	Sargento segundo..	Benito Pascual Laguna.....	42	6	2
Idem.—Venta y Puente de Zarranzano á Tera y agregados.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
Tarragona.—Santa Bárbara.....	Cartero.....	Idem.....	José Morla Domingo.....	45	9	2 m.
Toledo.—Villasequilla.....	Idem.....	Cabo segundo....	Manuel Cobos Cozo.....	28	5	
	Idem.....	Cabo primero....	Juan Martín Compte.....	33	9	
Valencia.—Valencia á Almasera.....	Peatón.....	Idem.....				
MINISTERIO DE LA GUERRA						
Colegio Preparatorio militar de Trujillo.....	Mayordomo Conserje.....	Sargento segundo..	José Domínguez Laríos.....	34	13	8
MINISTERIO DE HACIENDA						
Intervención de Hacienda de Alicante.....	Aspirante segundo.....	Sargento segundo..	Gumersindo Lozano Alva.....	37	7	5
Idem de id. de Lérida.....	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Sargento segundo..	Joaquín Baquero Fleta.....	37	14	4
Idem de id. de Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	Juan Albertos Figueras.....	47	6	1
	Idem.....	Ordenanza.....	Cornelio Jiménez Ortiz.....	40	4	
Archivo de Hacienda de Murcia.....	Mozo.....	Cabo primero.....	Manuel Sierra Barahona.....	30	11	4
Tesorería de Hacienda de Badajoz.....	Aspirante segundo.....	Sargento segundo..	Balbino Agudo Pintado.....	32	12	5
Idem de id. de Toledo.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Desierto.				
Administración de Hacienda de Albacete.....	Idem.....	Sargento segundo..	José María Delfín Cabarecos.....	32	7	5
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Tarragona.....	Idem tercero.....	Idem.....				
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Dirección del Canal de Isabel II.....	Peón conservador.....	Sargento segundo..	Amador Mármol Laguna.....	37	6	5
Ayuntamiento de Torralva de Calatrava (Ciudad Real).....	Idem.....	Idem.....	Blas Santamaría Expósito.....	32	6	4
	Idem.....	Desierto.				
Diputación de Ciudad Real.—Hospicio provincial.....	Escribiente primero de la Secretaría..	Sargento segundo..	Gorgonio Moliner Martín.....	33	12	4
Juzgado de primera instancia é instrucción de Valdepeñas (Ciudad Real).....	Escribiente.....	Idem.....	Luis Palleja Ciosa.....	37	9	7
	Idem.....	Idem.....				
Ayuntamiento de Porzuna (Ciudad Real).....	Alguacil.....	Idem.....				
Guarda de campo del distrito municipal.....	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.....				
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE SEVILLA Y GRANADA						
Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares del Puerto de Santa María.....	Conserje.....	Soldado.....	Juan Moncada Pastor.....	43	10	
Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga).....	Oficial de la Secretaría.....	Sargento segundo..	Germán Alarcón Sánchez.....	36	6	2
	Recaudador de fondos municipales.....	Desierto.				
Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Jaén.....	Conserje.....	Sargento segundo..	Nicasio Pastor Bravo.....	50	7	2
Gobierno civil de Sevilla.—Hospicio provincial.....	Vigilante nocturno.....	Idem.....	Luis García Cano.....	24	4	1
	Idem.....	Idem.....				
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Alicante.....	Escribiente de la Contaduría.....	Sargento segundo..	Francisco de Paula Puerto Caro.....	34	6	4
Comisión provincial de Cuenca.—Carretera provincial, núm. 2..	Peón caminero.....	Soldado.....	José Gómez Cuadrado.....	33	5	
	Idem.....	Desierto.				
Ayuntamiento de Ricote (Murcia).....	Administrador de Consumos.....	Idem.....				
	Vigilante de idem.....	Idem.....				

AÑOS DE

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad	Residencia	Ejército
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Ayuntamiento de Almazán (Soria).....	Vigilante de Orden público y policía urbana.....	Cabo primero.....	Inocencio Castillo Castillo.....	39	4	3
Instituto provincial de segunda enseñanza de Teruel.....	Portero.....	Sargento segundo.	Torcuato Viñas Exposito.....	42	18	3
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
Instituto de segunda enseñanza de Valladolid.....	Mozo de aseo.....	Sargento segundo.	Valentín Gallego Alvarez.....	45	19	3
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Andraitx.....	Oficial satché.....	Desierto.				
Idem de Ibiza.....	Guardia municipal.....	Idem.				

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Diciembre de 1894.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado.....	Bernardo Hernández Díaz.....	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del plazo prevenido.	Sargento.....	Alfonso Martín Peinado.....	Por no acompañar la duplicada copia de su licencia absoluta, ni existir en este Ministerio las que dice en su instancia.
Sargento.....	Celestino Espinosa Puerto.....	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.	Cabo.....	Higinio Vargas Manzano.....	Por no acompañar el certificado que acredite la carencia de antecedentes penales.
Idem.....	Bonifacio Rodríguez Zanca.....	Idem.	Soldado.....	Carlos Crespo Ayerbe.....	Idem.
Cabo.....	Daniel Gómez Monzón.....	Idem.	Cabo.....	Manuel Herrera Moreno.....	Por no estar expedido por el Juez de primera instancia el certificado de carencia de antecedentes penales.
Idem.....	Diego María Cuenca.....	Idem.	Idem.....	Wenceslao Díaz Martínez.....	Idem.
Soldado.....	Audrés Clas Amaya.....	Idem.	Soldado.....	Domingo Martín González.....	Idem.
Idem.....	Juan María Exposito.....	Idem.	Idem.....	Antonio Santaella Ruiz.....	Idem.
Idem.....	Domingo Buén García.....	Idem.	Idem.....	Salvador Bartra Sarola.....	Idem.
Cabo.....	Luis Núñez Merino.....	Idem íd. y no tener derecho al destino de tercera categoría que solicita.	Cabo.....	Prudencio González Olmos.....	Por no estar anunciada la vacante del destino que solicita.
Sargento.....	Manuel Beltrán Hoyos.....	Por no tener derecho á los destinos de tercera categoría que solicita en razón á no estar cuatro años en el empleo de sargento.	Soldado.....	Antonio Fernández Otero.....	Idem.
Idem segundo....	Miguel Fambuena Ramirez.....	Idem.	Sargento.....	José Mezquita Esteve.....	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.
Idem íd.....	Jesús Ciges Molina.....	Idem.	Idem.....	José Romo Ramos.....	Idem.
Idem.....	Antonio Jiménez Villar.....	Idem.	Idem.....	Enrique Coronado Moreno.....	Idem.
Idem.....	Primitivo Chamarro Carreras.....	Idem.	Soldado.....	Juan Larrosa Martínez.....	Idem.
Idem.....	Aurelio Gómez Atienza.....	Idem.	Idem.....	Rufino Vivanco Ortiz.....	Por exceder de los sesenta y cinco años de edad y carecer por ello de derecho á solicitar destino civil.
Idem.....	José Galiano Díaz.....	Idem íd. y no estar convenientemente legalizada la copia de licencia que acompaña.	Idem.....	Felipe Garzón Sanz.....	Idem.
Soldado.....	Juan Martín Casino.....	Por no ser licenciado absoluto.	Cabo.....	José Ortega Muñoz.....	Por ser retirado disfrutando sueldo.
Idem.....	Antonio Marcía Sabaté.....	Idem.	Soldado.....	Pedro Rodríguez González.....	Por tener una nota desfavorable en su licencia sin invalidar.
Idem.....	Manuel Arias Miralles.....	Idem.	Sargento primero.	Raimundo Díaz García.....	Por hallarse inhabilitado para solicitar destino civil.
Idem.....	Rafael Basco Vallejo.....	Por no acompañar duplicada copia de la licencia absoluta.	Soldado.....	José Maldonado Fernández.....	Por no saber escribir.
Cabo.....	José García Cotallo.....	Idem.	Sargento.....	Gustavo Cordero Pardo.....	En cuanto á los tres destinos de tercera categoría que solicita, por no acompañar el certificado de aptitud.
Idem.....	José López Castro.....	Idem.			
Soldado.....	Luis Zapater Fernández.....	Idem.			
Sargento.....	Juan Gordillo Gordillo.....	Por tener antecedentes penales y no estar la copia de licencia legalizada que acompaña en papel del timbre correspondiente.			

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reúnen más condiciones.

Madrid 13 de Diciembre de 1894.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 20 del mes actual se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y claro que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales, que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 24 del corriente mes.

Madrid 14 de Diciembre de 1894.—El Director general, Clegario Andrade.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo reconocimiento de seis acciones del Banco Nacional de San Carlos, números 3494 á 3499 expedido por este establecimiento en 4 de Julio de 1789 á favor del Mayorazgo fundado por D. Francisco Sáenz de Vitoria, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GA-

ETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho documento, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Diciembre de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1053

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Enero próximo vence el cupón semestral número 5, importante pesetas 1250 de las obligaciones 5 por 100 emitidas por este Banco en 1891 en representación de los pagarés de bienes desamortizados descontados al Tesoro, y desde el día 2 queda abierto el pago en las Cajas del mismo en Madrid y en casa de sus Comisionados en las capitales de provincia, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro.

También se abre el pago el mismo día de las 1.000 obligaciones premiadas en el sorteo celebrado el día 1.º de Octubre último.

Madrid 15 de Diciembre de 1894.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—1065

El día 2 de Enero próximo, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, y á la hora de

las dos y media de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 5 y 4 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Abril venidero, dejando desde el mismo día de devengar interés.

Los números de las cédulas premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración y en conformidad con los artículos 104, 114, 116 y 117 de los estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 15 de Diciembre de 1894.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—1064

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que, por acuerdo del Consejo de administración y con arreglo á los artículos 131 y 132 de los estatutos, se abre el pago de un dividendo de 6 por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año de 1894.

Queda abierto el pago en las Cajas de este establecimiento, paseo de Recoletos, núm. 12, desde el día 2 de Enero próximo. Madrid 15 de Diciembre de 1894.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—1066

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

SECCION DE SANIDAD

Relación de las defunciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los comarcarios de esta capital el día 12 de Diciembre de 1894.

Table with columns: Numero de orden, Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones, Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, Accidentes de la dentición, etc.

Madrid 15 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Sírvase V. S. obligar al Ayuntamiento de El Gastor ingreso en la Caja de Instrucción pública las cantidades que adeuda al Maestro D. Juan S. Fonseca, á razón de 825 pesetas anuales á que tiene derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cádiz.

Habiendo tenido conocimiento esta Dirección que los Ayuntamientos de Ligar, Saroya y Baeza adeudan diferentes cantidades á sus Maestros, ha dispuesto comunicárselo á V. S. para que proceda con arreglo á la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Almería.

Habiendo tenido conocimiento esta Dirección que los Ayuntamientos de Figuerola de Orcán y Villanueva de Ligeria adeudan diferentes cantidades á sus Maestros, he dispuesto comunicárselo á V. S. para que proceda con arreglo á la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lérida.

Habiendo tenido conocimiento esta Dirección general que los Ayuntamientos de Alborge, Aznara, Jorillas y Litago adeudan diferentes cantidades á sus Maestros, he dispuesto comunicárselo á V. S. para que proceda con arreglo á la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza.

Habiendo tenido conocimiento esta Dirección general que los Ayuntamientos de San Clemente, Pedernoso y Casas de Roldán adeudan á sus Maestros diferentes cantidades, he dispuesto comunicárselo á V. S. para que proceda con arreglo á la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

Habiendo tenido conocimiento esta Dirección que el Ayuntamiento de Albesa (Lérida) adeuda diferentes cantidades á sus Maestros, ha dispuesto comunicárselo á V. S. para que proceda con arreglo al Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lérida.

Habiendo tenido conocimiento esta Dirección que el Ayuntamiento de Fuentelespino de Haro adeuda diferentes cantidades á la Maestra Doña Petra Muñoz, he dispuesto comunicárselo á V. S. para que proceda con arreglo al Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Huesca.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados en Exposiciones Nacionales ó Universales, con primera, segunda ó hasta tercera medalla, obtenida en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no los presentaran antes de espirar el plazo señalado, precipitadamente, serán excluidos del concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 11 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la celebración de la tercera subasta del aprovechamiento de 23.744.573 metros de madera en rollo y con corteza, procedente de los pinos señalados en el monte Muela de la Mata, de la ciudad de Cuenca, bajo el nuevo tipo de tasación de 70.000 pesetas, y con sujeción á las demás condiciones del pliego aprobado por Real orden de 1.º de Marzo último.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento o del público el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociato de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 3.500 pesetas, ó sea el 5 por 100 del valor de la tasación total, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Diciembre de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 23.744.573 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, procedente de los pinos señalados en el monte Muela de la Madera, de la ciudad de Cuenca, se comprometo á ejecutar dicho aprovechamiento, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lista y mansamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del aprovechamiento; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que ha de regir en la subasta para la venta y aprovechamiento de 23.744.573 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza procedente de los pinos señalados en el monte titulado Muela de la Madera, número 164 del Catálogo de la provincia de Cuenca, y tasados en 70.000 pesetas.

1.ª La subasta se anunciará con cuarenta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Cuenca, y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en la ciudad de Cuenca como en las demás del partido judicial del mismo nombre.

2.ª La subasta tendrá lugar el día y hora que se fije por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el correspondiente anuncio, ante la expresada Dirección general, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886, desde su art. 2.º al 16 inclusive.

3.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo en que han sido tasados los productos.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Caja Central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 5 por 100 del valor de la tasación total. Este depósito podrá verificarse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, y será devuelta en el acto de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

5.ª Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresará, acompañando á las mismas las cartas de pago correspondientes al depósito indicado en la condición anterior.

6.ª Los pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas por el portador, se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento ó en el Gobierno civil de cualquiera provincia de la Península durante todo el plazo señalado en el anuncio de subasta, excepto los últimos cinco días, no pudiendo retirarse los pliegos después de entregados.

7.ª En el día, hora y sitio designado en el anuncio, se dará principio al acto de subasta, procediendo á la apertura de los pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndolos en alta voz y tomando nota de su contenido, haciéndose la adjudicación al postor cuya proposición sea la más favorable, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no estuvieren ajustadas al modelo de que se ha hecho mención.

8.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas en absoluto las pajas á la llana.

9.ª La adjudicación del remate se hará por la Dirección general expresada al autor de la proposición más ventajosa, elevándose el acto al Gobierno para su resolución, quien resolverá asimismo todas las reclamaciones que se presenten contra ella, previo informe de la Sección primera de la Junta facultativa de Montes, con recurso á la vía contencioso-administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entabla.

10.ª Aprobado el remate por el Gobierno, el rematante ampliará el depósito de que habla la condición 4.ª hasta cubrir el 10 por 100 del importe de dicho remate. Este depósito podrá constituirse en metálico ó valores públicos al precio medio que resulte de la cotización oficial durante el mes anterior á aquel en que se constituya, y debe servir de garantía al buen cumplimiento del contrato, no pudiendo ser reclamada la su devolución hasta que por quien correspondiese se libere certificación de haber cumplido con las condiciones del presente pliego.

11.ª En el término de diez días, á contar desde la fecha de la aprobación de la subasta, que será notificada en forma al rematante, éste ingresará en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe del remate. Además, el rematante quedará obligado á satisfacer en arcas municipales del Ayuntamiento de Cuenca el 90 por 100 restante en dos plazos, á saber: la mitad dentro de los treinta días siguientes al en que se le notifique la adjudicación de la subasta, y la otra mitad dentro de los cinco meses posteriores á dicha fecha de adjudicación.

12.ª El rematante presentará en las oficinas del Director forestal de Cuenca la carta de pago del 10 por 100 antes del octavo día, á contar desde la fecha de su expedición, para que el Ingeniero Jefe pueda entregarle la correspondiente licencia de corta.

13.ª Si el rematante dejare de transcurrir los plazos sin haber cumplido con lo que se expresa en las dos condiciones anteriores, perderá el depósito que tenga hecho, que se considerará como multa; y en el caso de aquél no llegar al 10 por 100 del importe del remate, se le exigirá lo que falte hasta completar dicha cantidad, además de la reparación de daños y perjuicios que se hubieren causado.

14.ª Obtenida la licencia de corta, se procederá á la entrega de los productos por el Ingeniero encargado del monte, á cuyo acto asistirá una Comisión del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, una pareja de la Guardia civil y el rematante ó

un representante suyo, levantándose el acta correspondiente, en la que se consignarán todos los daños que existieren en la superficie en que ha de efectuarse el aprovechamiento y 200 metros á su alrededor.

15.ª Si el rematante diere principio al aprovechamiento sin la autorización competente ó sin cumplirse la condición anterior, perderá lo cortado, si está en el monte, abonando además su importe como multa, y en el caso de haber desaparecido el doble del valor.

16.ª Para efectuar la corta y labra de las maderas, se concede al rematante el término de doce meses, á contar desde el día de la entrega del monte. Para la extracción de los productos, se concede el término de diez meses, á contar desde el día que se expida la licencia para dicha extracción, no pudiendo obtener ésta el rematante sin que acredite en el distrito forestal haber satisfecho al Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca el importe de los dos plazos indicados en la condición 11.

17.ª La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca que tenga implantada al pie, dejándola intacta; todo tocón que no la tenga ó al que se le haya hecho desaparecer dicha marca, se considerará como de un árbol cortado fraudulentamente por el rematante.

18.ª La caída de los árboles deberá ser por el lado que no causen daños; si con la caída se derriba ó troncha alguno que no esté marcado ó bien se le corta por haberse quedado enganchado en él alguno de los señalados al apearse, abonará el rematante su valor y el duplo de éste por daños y perjuicios, pudiendo entonces aprovecharse su madera.

19.ª Cada árbol se labrará en el sitio en que haya caído, siendo preciso que las piezas que resulten del mismo no se separen unas de otras ni del pie de su respectivo tocón, á fin de poder practicar el reconocimiento de contada en blanco.

20.ª Si el rematante terminare la corta y labra de las maderas antes de terminarse el plazo concedido para esta operación y quisiera proceder á la saca de productos, dará parte por escrito al Ingeniero Jefe del distrito forestal de Cuenca, á fin de que se ordene al Ingeniero encargado del monte la práctica del reconocimiento de contada en blanco y marquee de las maderas labradas. Si no se diere cuenta de ello, se procederá una vez terminado el plazo señalado para la corta y labra á practicar dicho reconocimiento.

21.ª Al reconocimiento de contada en blanco asistirá una Comisión del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, una pareja de la Guardia civil y el rematante ó su representante, levantándose el acta correspondiente, en la que se consignarán los daños y perjuicios causados al monte, si los hubiere, con la tasación respectiva, con todo lo demás que se creyere necesario, con el fin de que en el caso de haberse cumplido con todas las condiciones del presente pliego se autorice dentro de los quince días siguientes la extracción de los productos.

22.ª Si á la terminación del plazo concedido para la corta y labra de las maderas quedaren todavía árboles sin apearse, quedarán á beneficio del monte, y el rematante perderá el importe que por ellos hubiere entregado.

23.ª No podrá cortarse mayor número de árboles, ni otros que los señalados; en los árboles gemelos se cortará únicamente el fuste que esté señalado.

24.ª La saca y extracción de los productos se hará única y exclusivamente por los caminos que designe el Ingeniero encargado del monte, asimismo el apilamiento de maderas dentro del monte se hará en los sitios que fije dicho funcionario.

25.ª Terminada la extracción de maderas, el rematante dará cuenta de ello al Ingeniero Jefe del distrito forestal para que se ordene la práctica del reconocimiento final. Si terminare el plazo concedido para esta operación sin haber dado cuenta de ello, se procederá desde luego á la verificación de dicho reconocimiento, al que asistirán los funcionarios que se expresan en la condición 21, levantando un acta en el que se haran constar los daños cometidos desde la contada en blanco, si los hubiere, así como los causados por la saca de productos, valorándolos por separado.

26.ª Si de lo que resulte del reconocimiento expresado en la condición anterior puede darse por bien hecho el aprovechamiento, podrá el rematante retirar la fianza ó depósito de que habla la condición 10, previa la presentación del certificado de buen aprovechamiento.

27.ª Las leñas procedentes de los árboles maderables que son objeto de este aprovechamiento, quedarán á beneficio del rematante, que hará de ellas el uso que le convenga, sea carbonándolas, sea de cualquier otro modo, cumpliendo en el primer caso para la quema y extracción del carbón las condiciones que se establezcan.

28.ª Los despojos inmaderables de la corta que el rematante no quiera aprovechar, los reunirá en montones en los sitios que le sean designados, y se quemarán de modo que la superficie del aprovechamiento quede libre de despojos.

29.ª Se prohíbe terminantemente la construcción de chozas ó cobertizos para albergue de los hacheros sin previo permiso, que les será concedido, indicándosele tanto el sitio en que han de emplazarse como los materiales de que han de construirse.

30.ª El rematante es responsable desde la fecha de la entrega del monte hasta que se le dé la certificación de descargo después del reconocimiento final de todos los daños que se cometieren en la superficie en que tiene lugar el aprovechamiento y 200 metros á su alrededor, tanto por sus operarios como por cualquiera otra persona, no denunciando el hecho en este último caso, dentro de los cuatro días y presentando al causante del daño.

31.ª Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que determina la condición 36.

32.ª Si el rematante deja transcurrir los plazos señalados sin haber hecho operación alguna en el monte, pagará una multa igual al 10 por 100 del valor del remate, además de la reparación de daños ó indemnización de perjuicios que se hubiere causado.

33.ª Los productos cortados y que aun no se hayan extraído del monte á la terminación del plazo concedido para el aprovechamiento, quedarán á beneficio del dueño del monte, perdiendo el rematante lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, salvo el 10 por 100 del importe que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

34.ª No servirá de descargo al rematante para el resarcimiento de daños y perjuicios que ocasionare el importe de los árboles marcados que dejare de cortar, que quedarán á beneficio del dueño del monte.

35.ª El rematante no podrá reclamar indemnización si resultare mayor número de metros cúbicos que el consignado, así como tampoco estará obligado á abonar cosa alguna si por el contrario resultare mayor número. La cubicación de los árboles es en rollo y con corteza.

36.ª El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato

ó que no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento sólo en los casos siguientes:

1.º Cuando se haya suspendido el aprovechamiento por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposiciones de los Tribunales fundada en una demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

37.ª En caso de que se solicite la rescisión del contrato, la solicitud se dirigirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la cual, oyendo al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, al Ingeniero Jefe del distrito y Sección 1.ª de la Junta facultativa de Montes, propondrá al Ministerio la resolución procedente con recurso á la vía contencioso-administrativa.

38.ª Si á consecuencia de la rescisión del contrato hubiere que devolver al rematante el precio satisfecho del aprovechamiento no realizado, se celebrará nuevo remate para satisfacer este crédito, si así se considera oportuno; será entonces una de las condiciones del nuevo adjudicatario satisfacer al anterior la suma que en tal concepto reclame legítimamente.

39.ª El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura fuera de los casos prevenidos en la condición 36, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que se le ocasionen por la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualquiera otros accidentes imprevistos.

40.ª Los gastos de contrato y escritura de fianza serán de cuenta del rematante.

41.ª En todos los incidentes no previstos en el presente pliego, así como las contravenciones á las condiciones anotadas, se estará á lo que dispone el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes.

Muela de la Madera 4 de Enero de 1894.—El Ingeniero Jefe de la brigada, Joaquín Martínez.

Madrid 1.º de Marzo de 1894.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, Primitivo Mateo Sagasta.

Personal.

Vacante la plaza de Jefe de Bodega de la Estación Enológica de Palencia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y debiendo procederse á su provisión; esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID, señalando un plazo de treinta días, contados desde la fecha de la aparición de este anuncio, para que los aspirantes, que habrán de sujetarse á lo prevenido en las prescripciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 7.º del reglamento de 14 de Mayo de 1892 y la Real orden de 3 de Octubre de 1893, presenten sus instancias al Director del Establecimiento expresado.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

Esta Dirección, general en uso de la facultad que la concede la Real orden de 17 de Diciembre de 1891, ha resuelto anunciar á oposición 12 plazas de Auxiliares facultativos de Minas de la clase de Terrosos, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, debiendo dar principio los ejercicios ante el Tribunal que al efecto se nombrará el día 15 de Abril del año venidero de 1895, en el local de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Los que deseen tomar parte en dichas oposiciones dirigirán sus solicitudes á esta Dirección general antes del día 1.º de Marzo próximo; debiendo acompañar á ellas la partida de nacimiento que acredite tener por lo menos veintidós años cumplidos y una certificación facultativa que justifique su aptitud física para la ejecución de los trabajos propios de la facultad, tanto en el campo como en las excavaciones subterráneas.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al programa aprobado en 17 de Diciembre de 1891, que se publica á continuación, subdividiéndose las materias que comprenden en dos grupos, de los cuales, el primero comprenderá Aritmética, Álgebra elemental, Geometría elemental, Nociones de Trigonometría rectilínea y Nociones de Geometría descriptiva; y el segundo, Elementos de Topografía y Nociones de Física y de Química, debiendo durar una hora el ejercicio correspondiente á cada grupo.

También deberán ser dos los ejercicios prácticos, uno en el campo para el levantamiento del plano que fija el programa, y otro en el gabinete para la Escritura, Dibujo y aplicaciones del Pantógrafo y Planímetro; quedando á cargo del Tribunal el fijar la duración y forma de este último, igual para todos los opositores, así como la designación y extensión del terreno cuyo plano ha de constituir el primero, d terminando además el procedimiento que para ello ha de emplearse.

Terminados los ejercicios de todos los opositores, el Tribunal hará la clasificación de los mismos, teniendo en cuenta el derecho que por Real orden de 17 de Diciembre de 1891 se reconoce á los capataces de minas, y formará y remitirá á la Dirección general una relación en que por orden de mérito figuren los doce Aspirantes que mejores calificaciones hayan alcanzado.

Los seis primeros tendrán derecho á ingresar desde luego en el Cuerpo, ocupando las vacantes que en la actualidad existen, y los seis restantes ingresarán en el mismo á medida que ocurran nuevas vacantes, por el orden en que estén colocados en la relación.

Madrid 13 de Diciembre de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

REAL ORDEN

Personal de Agricultura.

Excmo. Sr.: Existiendo en la plantilla del Cuerpo auxiliar facultativo de Minas varias vacantes que deben proveerse en plazo no lejano, mediante exámenes públicos de los que aspiren á ocuparlas:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Junta superior facultativa de Minería, ha tenido á bien aprobar el adjunto programa que comprende las materias de que han de ser examinados los que aspiren á ingresar en el expresado Cuerpo, disponiendo al propio tiempo que si entre éstos hubiere alguno ó algunos que posean el título de Capataces de Minas, tengan, en igualdad de las demás circunstancias, derecho preferente para ingresar en el Cuerpo sobre los otros aspirantes.

Asimismo ha tenido á bien S. M. autorizar á la Dirección de mi cargo para que cuando lo juzgue conveniente anuncie

La oportuna convocatoria, nombre el Tribunal ante el cual hayan de verificarse y fije las condiciones que deban reunir los aspirantes... De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1891.—El Director general, Marqués de Aguilar.—Sr. Presidente de la Junta superior facultativa de Minería.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS DE QUE HAN DE SER EXAMINADOS LOS QUE ASPIREN AL INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE MINAS

ARITMETICA

Numeración hablada. Numeración escrita. Adición. Sustracción. Multiplicación. División. Divisibilidad de los números. Números primos. Principios generales sobre las fracciones ordinarias. Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias. Numeración de las fracciones decimales. Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales. Reducción de las fracciones decimales á ordinarias y recíprocamente. Sistema métrico. Números complejos: adición, sustracción, multiplicación y división. Raíz cuadrada. Raíz cúbica de números enteros. Razones y proporciones por diferencia y por cociente. Regla de tres simple y compuesta. Regla de interés simple.

ALGEBRA ELEMENTAL

De la adición. De la sustracción. De la multiplicación. De la multiplicación algebraica. Regla de los signos. Multiplicación de los monomios. Multiplicación de los polinomios. Regla para formar el cuadrado de un polinomio. Regla de los signos en la división. División de monomios. Del exponente cero y del exponente negativo. División de los polinomios. De las fracciones. De las ecuaciones de primer grado con una sola incógnita. Reglas para plantear un problema. Resolución de una ecuación con una sola incógnita. Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas. Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas. Cuando el número de incógnitas es inferior al de ecuaciones, éstas son incompatibles en general. Resolución de una ecuación de segundo grado con una sola incógnita. Potencias y raíces de los monomios. Potencias de los polinomios. Expresión del término general de la potencia enéxima de un polinomio. Raíz cuadrada de los polinomios. Definición de las progresiones. Su división en progresiones por diferencia ó aritméticas y por cociente ó geométricas. Progresiones crecientes y decrecientes. Qué se entiende por razón y por término de una progresión. Modo de escribir las progresiones aritméticas. Fórmula que da á conocer el valor de un término cualquiera, de una progresión aritmética en función del primer término ó del último, de la razón y del número de términos. Expresión de la suma de los n, términos de una progresión por diferencia. En toda progresión aritmética la suma de dos términos equidistantes de los extremos es una cantidad constante é igual á la suma de estos mismos extremos. Dadas dos cantidades, intercalar entre ellas un cierto número de términos diferenciales. Valor de un término cualquiera de una progresión geométrica en función del primero ó del último, de la razón y del número de términos. Fórmula para determinar la suma de los n, términos de una progresión por cociente. Demostrar que en cualquiera progresión geométrica el producto de dos términos que se hallen equidistantes de los extremos es siempre constante é igual al producto de los mismos extremos. Interpolación entre dos cantidades un cierto número de términos proporcionales. Definición del logaritmo. Qué se entiende por base. Definición de característica y de mantisa. Propiedades generales de los logaritmos. Simplificaciones que proporciona su empleo en las operaciones aritméticas de multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer raíces. Complemento logarítmico. Su definición y aplicaciones. Manejo de las tablas de logaritmos. Hallar el logaritmo de un número que no esté comprendido en las tablas. Hallar el logaritmo de un quebrado. Dado el logaritmo, hallar el número que le corresponde.

GEOMETRIA ELEMENTAL

División de las líneas en dos clases, rectas y curvas. Definición de la línea recta. Dos rectas que tienen dos puntos comunes coinciden en toda su extensión. Dos puntos determinan la posición de una recta. Definición del plano. Tres puntos no situados en línea recta determinan un plano. También lo determinan dos rectas que se cortan. Igualmente dos rectas que son paralelas. Definiciones de la circunferencia, del círculo, del radio, del diámetro, de la cuerda y del arco. Medida de las líneas rectas. Medir una recta dada.

Hallar la común medida de dos rectas. Valor su relación. De las perpendiculares y oblicuas. Definición del ángulo. Uso de la falsa escuadra. Definición de la perpendicular á una recta. Definición del ángulo recto. Por un punto dado no se puede tirar más que una perpendicular á una recta. Definición del ángulo agudo. Idem del obtuso. Definición de una recta, oblicua á otra. Comparación de una perpendicular con una oblicua. La perpendicular mide la más corta distancia entre un punto y una recta. Definición de las paralelas. Por un punto dado no se puede tirar más que una paralela á una recta dada. Cuando dos rectas son paralelas, toda perpendicular á la una lo es á la otra. Dos paralelas á una tercera lo son entre sí. Teoremas que resultan de la intersección de dos paralelas por una secante. Recíproco del anterior. Ángulos que tienen sus lados paralelos. Idem que los tienen perpendiculares. Propiedades generales de la circunferencia. Dos circunferencias descritas con el mismo radio son iguales. Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia. Condiciones á que satisface la perpendicular bajada desde el centro sobre una cuerda. Definiciones de la secante y de la tangente. Propiedades de esta última. Dos paralelas interceptan en la circunferencia arcos iguales. Dos arcos iguales están subtendidos por cuerdas iguales y recíprocamente. De dos desiguales el mayor está subtendido por la cuerda mayor y recíprocamente. Relaciones que existen entre dos ángulos en el centro y los arcos comprendidos entre sus lados. Medida del ángulo. División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales. Medida de un ángulo cuyo vértice no está en el centro. Comprobación de una regla. Tabla de cuerdas y su uso. Escuadra y su comprobación. Tirar una paralela á una recta dada. Describir sobre una recta dada un arco capaz de un ángulo dado. Tirar una tangente á una circunferencia. Describir una circunferencia tangente á tres rectas indefinidas. Tirar una tangente á dos circunferencias. Definición de los triángulos. Suma de los ángulos de un triángulo. Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo. Condiciones de igualdad de dos triángulos. Propiedades de los paralelogramos. Rombo, rectángulo, cuadrado. Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscrible á una circunferencia de círculo. Suma de los ángulos interiores ó exteriores de un polígono. Condiciones de igualdad de dos polígonos. Número de condiciones necesarias para determinar un polígono. Definiciones relativas á las líneas proporcionales. Propiedades de las rectas cortadas por paralelas. Dos triángulos equiláteros tienen sus lados homólogos proporcionales. La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior. Propiedades del triángulo rectángulo. Relaciones entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo. Levantar una perpendicular en el extremo de una recta. Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera. Definición de los triángulos semejantes. Diferentes casos de semejanza de los triángulos. Definición de los polígonos semejantes. Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno y sus lados homólogos proporcionales. Condiciones de semejanza de dos polígonos. Los perímetros de dos polígonos semejantes son proporcionales á sus lados homólogos. Dividir una recta dada en partes proporcionales á otras dadas. Idem en partes iguales. Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas. Hallar una tercera proporcional á dos dadas. Por un punto dado de un plano de dos rectas que no se pueden prolongar, tirar otra que vaya á concurrir con ellas. Hallar una media proporcional entre dos rectas dadas. Construcción de triángulos semejantes á otros dados. Construcción de polígonos semejantes á otros dados. Compás de reducción. Construcción de una escala. Definición de los polígonos regulares. Pueden inscribirse y circuncribirse á la circunferencia. Los que tienen el mismo número de lados son semejantes, y sus perímetros proporcionales á los radios de los círculos inscritos ó circunscritos. Puede considerarse un círculo como un polígono regular de infinito número de lados. Elementos de una curva. Tangente. Dos circunferencias son proporcionales á sus radios. Reglas para calcular la longitud de una circunferencia conociendo su diámetro y recíprocamente. Hallar la relación de la circunferencia al diámetro. Aproximación con que se ha obtenido la razón entre la circunferencia y el diámetro. Rectificación de la circunferencia, solución aproximada. Relación entre las áreas de dos rectángulos. Expresión del área del rectángulo. Del cuadrado y del paralelogramo. Idem del triángulo. Idem del trapecio. Idem de un polígono regular. Idem del círculo. Sector y segmento. Medir el área de una figura plana cualquiera. Transformar un polígono en un triángulo. Tirar por un punto dado sobre el perímetro de un polígono una recta que separe en éste una área dada. Generación del plano. Propiedades de las perpendiculares, oblicuas y paralelas á un mismo plano. Propiedades de los planos paralelos.

(Se continuará.)

Escuela especial de Ingenieros de Montes.

PROGRAMA

PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EXAMEN DE LA PLAZA DE CAPATAZ DEL CAMPO FORESTAL, DOTADA CON 1.000 PESETAS ANUALES Y HABITACIÓN.

I Leer y escribir. Redactar una comunicación oficial.

II Ejercicios prácticos de las operaciones aritméticas y geométricas siguientes: 1.º Sumar, restar, multiplicar y dividir enteros, quebrados, decimales y complejos. 2.º Reducir las pesas y medidas de antiguo sistema al métrico decimal. 3.º Representar gráficamente las líneas recta, quebrada, curva y mixta, ángulos, triángulos y cuadriláteros, la elipse y circunferencia, el cilindro, cono y esfera. 4.º Aforar la cabida de una superficie.

III Distinguir prácticamente las siguientes especies vegetales y las semillas de las más importantes entre ellas. Pino silvestre, pino salgareño, pino piñonero, pino negral, pino carrasco, pino negro, abeto y pinsapo. Haya, robles de fruto sentado y pedunculado, encina alcornoque, melojo y quejigo. Castaño, fresnos, olmos, arces, tilos, chopos y sauces. Espinos, zarzas, brazos, jaras, retamas, tomillos, helechos, santolina, torbisco y berceo.

IV 1.º Ejecutar la labor del terreno al arado y con azada ó zapapico. 2.º Ejecutar las siembras á voleo en surcos y á golpes, según que se trate de semillas gruesas ó menudas. 3.º Efectuar la extracción, alijo y trasplante de las plantillas en los viveros, así como el arreglo para el transporte de las mismas á su punto de destino. 4.º Abrir hoyos para plantación. Plantar pies de grande y pequeña dimensión. Plantar una estaca y un acoto. Trazar las plantaciones en filas, á marco real y á tresbolillo. 5.º Ejecutar escardas, binas y riegos. 6.º Ejecutar poda. 7.º Practicar esquejes é injertos. 8.º Medir la circunferencia y diámetro de un árbol. Aforar á ojo su altura. 9.º Apear un árbol. 10.º Rozar matas de monte bajo.

CONDICIONES PRECISAS PARA PODER OPTAR Á LA PLAZA MENCIONADA

1.ª Ser español, mayor de veinte años y menor de cuarenta. 2.ª No tener ningún defecto físico que le imposibilite para el servicio que le habrá de estar confiado. 3.ª Hallarse provisto de certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la localidad donde se halle vecindado el aspirante. FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN 1.º Las oposiciones tendrán lugar en San Lorenzo del Escorial un mes después del día de su publicación en la GACETA. 2.º Los aspirantes elevarán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, con diez días de anticipación al en que se verificarán los ejercicios, una instancia con nota de la cédula personal y acompañada de la certificación antes mencionada y de una copia de la licencia, caso de haber sido militar el aspirante; en debida instancia solicitarán ser incluidos en las listas que al efecto se formarán por la Secretaría de la Escuela. 3.º La oposición se dividirá en dos ejercicios, comprensivo el uno de las materias contenidas en los párrafos primero, segundo y tercero, y el otro de las contenidas en el cuarto. Ambos ejercicios tendrán lugar en el local de la Escuela y en el campo forestal, respectivamente, ante un Tribunal compuesto de tres Profesores. 4.º En vista del resultado de los ejercicios, el mencionado Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Director la propuesta correspondiente, debiendo advertirse que en igualdad de condiciones serán preferidos los licenciados del Ejército que tengan buena hoja de servicios. San Lorenzo 5 de Diciembre de 1894.—El Director, F. Sáinz de Baranda.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad literaria de Valladolid.

Se encuentra vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Director de trabajos anatómicos, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 8 de Septiembre de 1885 y programa publicado por la Universidad Central en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo de 1891. Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español; haber cumplido veinte años de edad; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dicho grado. El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Doctor antes de tomar posesión de su cargo. Los ejercicios consistirán: Primero. Cada opositor deberá contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á cinco preguntas relativas á las asignaturas de Anatomía humana (primero y segundo curso) y Embriología é Histología normal é Histología y otras cinco referentes á la asignatura de Técnica Anatómica (primero y segundo curso), según está limitada en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886, cuyas 10 preguntas serán sacadas á la suerte en un número de 20 por cada opositor, depositadas en dos urnas distintas, una para las asignaturas teóricas y otra para las de Técnica.

Segundo. Cada opositor deberá preparar en el tiempo que el Tribunal le señale una lección anatómica, elegida de tres sacadas a la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en un tiempo que no excederá de una hora, el ejercitante demostrará las partes preparadas, como si se dirigiera a los alumnos, y explicará los métodos de preparación.

Tercero. Cada opositor hará en el tiempo y demás circunstancias que el Tribunal le señale la conservación temporal de un cadáver entero, ó de parte de él, de modo que pueda servir para disecciones macroscópicas. Terminado el plazo que se hubiera señalado para este ejercicio, el opositor entregará al Tribunal la pieza anatómica conservada temporalmente y un informe escrito, cuya lectura no exceda de media hora. El informe comprenderá la reseña del cadáver ó pieza anatómica empleada y explicará sin reserva alguna el método de conservación á que se halla sometida, el tiempo durante el que, á juicio del opositor, sea aprovechable para la dirección y las demás particularidades importantes al caso. El Tribunal examinará durante cinco días por lo menos los efectos de la conservación en las piezas, debidamente custodiadas, y después se procederá a la lectura de los informes en sesión pública y con las piezas conservadas á la vista.

Cuarto. Cada opositor deberá hacer en el tiempo y circunstancias que el Tribunal señale una preparación de Histología normal, elegida de tres, sacadas a la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en un término que no excederá de media hora, el ejercitante demostrará la preparación hecha y explicará los métodos que haya empleado.

Para los tres ejercicios prácticos, adoptará el Tribunal las medidas de vigilancia y aislamiento que considere necesarias, proporcionará los medios materiales de que disponga, facilitará á cada opositor uno ó dos alumnos que cursen el primer año de Medicina para que sirvan de ayudantes y permitirá la consulta de los libros, atlas y objetos anatómicos que cada ejercitante tenga por conveniente, dando éste cuenta al Tribunal de los que haya consultado.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, entregándolas en la Secretaría general de la misma, con exhibición de su cédula personal, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en dicha Secretaría á las dos de la tarde del día en que espire dicho término se considerarán como no recibidas.

Valladolid 26 de Noviembre de 1894.—El Rector, Doctor Andrés de Laorden, 2900—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Andújar.—Castaño, Expedidor núm. 2.206. P. S. María.—José María Rondán, aficionado de gallos ingleses.

Andújar.—Antonio Romero, La Cruz, 16. Gerona.—Alberto de Quintanar, Senador del Reino. Idem.—Marqués de Robert, idem (ausente). Salas.—Velarde, Isaac Peral, 25. Estrada.—Calvo Asensio, Pozas, 8, principal.

NORTE

Cartagena.—Lorenzo Larrocha, Serrano, 4.

OESTE

León.—Francisco Ferreira, Almendro, 2, cuarto bajo izquierdo.

E. MEDIODÍA

Calahorra.—Juz instrucción, Atocha.

Madrid 14 de Diciembre de 1894.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Próximo el vencimiento de obligaciones de esta villa, que representan los empréstitos de 1861 y de 1868 y la Deuda de Sisas, sus tenedores podrán hacer la presentación con las correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría municipal, de doce á dos de la tarde, en los días que se expresa á continuación:

Lunes: Dauda de Sisas, semestre que vence en 1.º de Enero próximo.

Martes: Cupón 66 del empréstito de 1861, semestre que vence en igual fecha.

Miércoles: Cupón 26 del empréstito de 1868, anualidad que vence también en el expresado día.

Madrid 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

El portador de la carpeta núm. 17, representativa de una obligación del empréstito de 1868, amortizada con premio en el sorteo correspondiente á 1.º de Enero de 1893; los de las señaladas números 126 al 196, de obligaciones del mismo empréstito, amortizadas con reembolso en el sorteo correspondiente á Julio del referido año; los de las carpetas números 4.990 á 5.017 del cupón 25 del citado empréstito, últimas presentadas de la anualidad vencida en 1.º de Enero del corriente año; los de las señaladas con los números 277 y 278 del cupón 64, semestre vencido en 1.º de Enero último, y los de las carpetas números 253 y 254, últimas presentadas del cupón 65, vencido en 1.º de Julio anterior del empréstito de 1861, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 17 del actual, de doce á dos de la tarde.

Madrid 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Alcaldía constitucional de Villarejo del Valle.

D. Apolinar Blázquez, Alcalde constitucional de esta villa de Villarejo del Valle.

Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye por el Comisionado D. José Alcalde y Brihuega contra Doña Ramona y Doña Canuta Díaz de Labandero para hacer efectivas las responsabilidades que como fiadoras del ex Agente alcanzado de Medina de Rioseco (Valladolid) les corresponden, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de la presente diligencia, y á fin de que la providencia de adjudicación de fincas al Banco de España y liquidación que la subsigue llegue á conocimiento de los herederos y testamentos de Doña Canuta y Doña Ramona Díaz de Labandero insertándose las cédulas á que la misma se refiere en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valladolid, á los efectos de instrucción.

Villarejo del Valle 6 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Apolinar Blázquez.—El Comisionado, José Alcalde.

Cédulas de notificación que se citan.

Por el Sr. Alcalde de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que resulta del segundo remate, sin efecto, que ha tenido lugar el día 3 del actual de las fincas embargadas á Doña Ramona y Doña Canuta Díaz de Labandero, como fiadoras del ex Agente alcanzado de Medina de Rioseco (Valladolid), D. Pedro Díaz de Labandero, por débito que le resultó procedente de la recaudación de contribuciones que por cuenta del Banco de España tuvo á su cargo, como aparece de las anteriores diligencias, se da este expediente por terminado, adjudicándose á favor del Banco de España las fincas embargadas para su incautación, con arreglo al art. 49 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, según se propone por el Comisionado de apremio, á cuyo efecto se remitirán estas diligencias á la Administración de Hacienda para su aprobación, poniéndose á continuación nota detallada del débito principal, costas y gastos legalmente ocasionados respecto á cada uno de los fiadores responsables del Sr. Labandero que figuran en este expediente, y extracto de las fincas adjudicadas en pago de dichas responsabilidades, para que por el Banco de España puedan abonarse á los partícipes las cantidades que les pertenezcan y demás efectos correspondientes.

El Sr. Alcalde constitucional de esta villa así lo mandó por la presente providencia, que se hará saber á los interesados con el resultado de la liquidación de que se ha hecho referencia, en la forma prevenida por instrucción, firmando en Villarejo del Valle á 5 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Apolinar Blázquez.—El Comisionado, José Alcalde.

Doña Canuta Díaz de Labandero, fiadora de D. Pedro Díaz de Labandero.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like 'Por la parte que le corresponde satisfacer del alcance', 'Por intereses de mora', 'Por publicación de edictos', 'Por dietas y demás gastos', and 'SUMA'.

En pago de lo cual se adjudica al Banco de España una décima parte proindiviso de una dehesa, sita en este término municipal, titulada El Colmenar, y destinada en el folio 235, donde consta embargada, cuyas dos terceras partes de la segunda capitalización por que se ha adjudicado importan...

Doña Ramona Díaz de Labandero fiadora de D. Pedro Díaz de Labandero.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like 'Por la parte que le corresponde satisfacer del alcance', 'Por intereses de mora', 'Por publicación de edictos', 'Por dietas y demás gastos', and 'SUMA'.

En pago de lo cual se adjudica al Banco de España otra décima parte proindiviso de una dehesa, sita en este término municipal, titulada el Colmenar, y destinada en el folio 235, donde consta embargada, cuyas dos terceras partes de la segunda capitalización por que se adjudicó, importan...

Lo que notifico á Uds. por medio de la presente, según lo dispuesto en el art. 80 de la instrucción.

Villarejo del Valle á 6 de Diciembre de 1894.—El Comisionado, José Alcalde.—Sras. Doña Canuta y Doña Ramona Díaz de Labandero, hoy sus herederos ó testamentos.

Y á fin de que tenga efecto lo acordado en la providencia inserta, se extiende el presente edicto que será publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valladolid á los efectos procedentes.

Villarejo del Valle á 6 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Apolinar Blázquez.—Por su mandato, el Comisionado, José Alcalde. X—1063

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baldomero Herráiz Muñoz, hijo de Faustino y de Petra, natural de Navalmaral, donde está domiciliado, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales, y sus señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos al pelo, cara y nariz anchas, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante

esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de esta capital que se sigue contra el mismo por el delito de allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Baldomero Herráiz Muñoz, ordenando su traslación á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 4 de Diciembre de 1894.—Teodoro Atard. Licenciado José Gayo. J—7635

CADIZ

D. Esteban Pérez y Torres, Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Herrera Aguirre, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, natural y vecino que fué de esta ciudad, calle de San Francisco de Paula, esquina á la de Barquilla de López y de ocupación herrero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad, para que una vez verificado se le haga saber lo resuelto por este Tribunal en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo las providencias que recaigan le pararán el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía que sepan su paradero, procedan á la captura y traslación al establecimiento indicado, á mi disposición, dando cuenta de ello.

Cádiz 24 de Noviembre de 1894.—Esteban Pérez y Torres. Juan Chacón. J—7557

SAN SEBASTIAN

La Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente, y cumpliendo lo que dispone el art. 835, número 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplazo á José Fernández y Cobos, sin apodo, hijo de José y de Rosa, natural y vecino de Madrid, donde habitó hasta hace dos años en la Travesía de las Viustillas, núm. 16, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales por haber sido condenado con anterioridad una vez por el delito de hurto, cuyo individuo no pudo ser citado para el juicio oral que se señaló para el 26 de Noviembre próximo pasado de la causa que por el Juzgado de instrucción de Tolosa se le sigue por delito de estafa, y reúne las siguientes señas personales: estatura un metro 64 centímetros, peso 55 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, de los pies 24, color del pelo negro, barba poblada, rostro moreno sano, ojos negros, sin cicatriz, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales y ser citado para el referido acto.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de policía judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 1.º de Diciembre de 1894.—El Presidente accidental, Faustino Osma.—Por mandato de S. S., José López Mosquera. J—7646

Juzgados militares.

BILBAO

D. Antonio Alvarez Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor en expediente que se sigue contra el recluta de la misma Víctor Gondra Arribalzaga por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1893 Víctor Gondra Arribalzaga, natural de Ontoria, Juzgado de primera instancia de Guernica (Vizcaya), é hijo de Celedonio y de María Antonia, soltero, de veinte años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, frente ídem y estatura un metro 625 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la oficina de la Mayoría de dicha zona, sita en el cuartel de Infantería de esta villa de Bilbao, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Víctor Gondra Arribalzaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel de Infantería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 5 de Diciembre de 1894.—Antonio Alvarez. 2875—M

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y nombrado para el diligenciamiento de un exhorto procedente de Córdoba y del expediente de inutilidad del recluta Fernando Vigo Escoto.

En virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente único edicto llamo, cito y emplazo al Médico civil D. Manuel Deschamps de Tueba, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Juzgado, calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á responder á las preguntas del indicado exhorto; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1894.—Eduardo Cappa.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ubaldo Ferreira. 2876—M

RONDA

D. Rafael López Díaz, primer Teniente de la escala de reserva con destino de auxiliar de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Francisco López del Pino por faltar á concentración para su destino á Ultramar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez instructor del expediente intruido contra el recluta del reemplazo de 1892 y cupo de Antquera, Francisco López del Pino, por el presente primer

edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado militar, sito en la expresada zona, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el expediente en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario de Avisos*.

Dado en Ronda á 16 de Noviembre de 1894.—Rafael López. 2877—M

D. José Moya del Moral, Capitán de la escala activa de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Ronda, número 56, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta José García Rodríguez por haber faltado á concentración para su destino á Ultramar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez instructor del expediente incoado contra el recluta del reemplazo de 1892, y por el cupo de Estepona, José García Rodríguez, hijo de Higinio y Rafaela, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado militar, sito en la expresada zona, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el expediente en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en la ciudad de Ronda á 29 de Noviembre de 1894.—El Juez instructor, José Moya.—Ante mí, el Secretario, Antonio Duples. M—2878

SALAMANCA

D. Esteban Labrador Chamorro, Capitán de la zona de reclutamiento de Salamanca, núm. 52, y Juez instructor del sumario que se sigue en la misma al sustituto para Ultramar Angel Rivera Pérez con motivo de haber faltado á las concentraciones ordenadas en los días 23 de Septiembre y Octubre últimos.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Angel Rivera Pérez, soldado de esta zona, cuyo actual paradero se ignora desde el día 2 de Julio de este año, que se asentó del pueblo de San Pedro de Rozados (Salamanca), de donde es natural, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Cárcel, con el fin de prestar declaración en la precitada sumaria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Salamanca á 3 de Diciembre de 1894.—Esteban Labrador. 2883—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Eusebio Arias de Saavedra, Teniente de navío de primera clase, segundo Comandante de Marina de la provincia de Canarias y Fiscal instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Manuel Acosta y Alorea, natural del Puerto de la Cruz de Orotava, de veinte años de edad, hijo de Francisco y de Angela, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de noventa días, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, en esta Comandancia de Marina, para ingresar en el servicio activo de la Armada, que le ha correspondido en llamamiento dispuesto por la Superioridad en 8 de Enero último.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del punto donde se encuentre, para que por ésta se dé conocimiento á esta Fiscalía.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 20 de Noviembre de 1894.—Eusebio Arias. 2887—M

D. Eusebio Arias de Saavedra, Teniente de navío de primera clase, segundo Comandante de Marina de la provincia de Canarias y Fiscal instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Gumersindo José del Sacramento González, natural del pueblo de Arico (Tenerife), de veinte años de edad, hijo de incógnito y de Elisia, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de noventa días á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, en esta Comandancia de Marina, para ingresar en el servicio activo de la Armada que le ha correspondido al llamamiento dispuesto por la Superioridad en 8 de Enero último.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del punto donde se encuentre, para que por ésta se dé conocimiento á esta Fiscalía.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 29 de Noviembre de 1894.—Eugenio Arias. 2882—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Alberto Maruri y Vitoria contra D. José Félix Vitoria, sobre pago de 15.000 pesetas, procedentes de unos pagarés, admitido dicho juicio, y desconociéndose el domicilio del demandado, se ha acordado en providencia de 5 del actual emplazarle por segunda vez, como se verifica por medio de la presente, para que dentro del término improrrogable de cinco días se presente en forma en citado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—1051

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, recibida en causa criminal que se instruye por denuncia de Angel de la Rosa

contra el cartero Pedro Martín Birgado, ignorándose sus domicilios y paradero actual, se les cita y llama para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1, para tomar la declaración sobre el hecho del sumario; y se les apercibe que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1894.—V.º B.º=El Sr. Juez, Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—7538

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Moreno Quirós, que es de estatura regular, moreno, pelo negro, y vestía traje de cazadora, natural de esta Corte, hijo de Vicente y Beata, ambos difuntos, casado con Brígida Amieba de cuarenta años de edad, sin profesión, y cuyo actual paradero ó domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo por falsificación; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, ó en su defecto á la prisión celular en clase de preso comunicado y á mi disposición, del referido Francisco Moreno, que se presume se halle en esta Corte.

Dada en Madrid á 29 de Noviembre de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. J—7539

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Luis Ponce de León, Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en cumplimiento de lo ordenado por la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de esta Corte, se cita á José Rosende Pereda y á Abelardo Cuevas, que han tenido su domicilio en la calle de Leganitos, 23, cuarto, ó en la de Mayor, 27, y San Martín ó Don Martín, 18, bajo, para que el día 19 del actual, á la una de la tarde, comparezcan ante dicho Tribunal con el objeto de asistir y declarar como testigos en el juicio oral referente al sumario instruido en este Juzgado por injurias contra Isidro Nieto Martín; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de esta citación, bajo la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina.

Madrid 14 de Noviembre de 1894.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Justo Navarro. J—7823

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio en sumario que instruye contra Antonio Longares Román por estafa y otros delitos, se cita al trapero Victor N. y su compañero, que hace dos años próximamente compararon al primero una cadena en la casa tejedor de la Cruz del Rayo, y cuyos paraderos se desconocen, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de 25 pesetas con que desde luego se les conmina y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1894.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Ponce de León.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. J—7540

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en la causa seguida á instancia de D. José Antonio Olañeta contra D. Fernando Mateos Koch por injurias verbales, se cita y llama á Manuel Jiménez, alias el Moreno, que ha tenido su domicilio en la calle del Rey Francisco, número 24, piso segundo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1894.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Venancio Pérez. J—7541

MADRID—HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia dictada el 4 del actual en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Antonio Fernández Campos, á nombre de D. Mariano Sánchez y González, contra Doña Nieves Gonzalo Franca y D. Luis Sainz de la Calleja, ha acordado se cite por segunda vez á dichos señores demandados, como se verifica por la presente, que se insertará en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, mediante á ignorarse el paradero y domicilio de los mismos, para que comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 20 del corriente, y hora de las dos de la tarde, con el fin de que bajo juramento indecisorio declaren si son ó no suyos las firmas que con sus nombres y apellidos aparece inscrito un pagaré de fecha 6 de Septiembre de 1890 por valor de 1.500 pesetas; apercibidos que de no comparecer serán declarados confesos en la legitimidad de las firmas para los efectos de la ejecución.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El actuario, F. Cabrero. X—1049

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Francisco Martínez Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Agapito Martínez Cobeña, que es de veinticuatro años de edad, soltero, torero, natural de Jadraque, provincia de Guadalajara, que tuvo su domicilio en la calle de la Esperancilla, núm. 8, bajo, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á un requerimiento en causa que se instruye contra José Villarreal por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1894.—Francisco Martínez Dabán.—El actuario, Federico González del Rivero. J—7609

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en los autos promovidos por Doña Filomena López Corado, sobre nombramiento de curador para su hija Doña Rafaela García López, se cita por el presente á los señores D. Telesforo Sainz de Aja, D. José Rodríguez de la Casa, Don Rafael García Laviesca, ó sus herederos, Doña Enriqueta García del Busto y Doña Francisca García López, viuda de D. Joaquín García Laviesca, para que en el término de quince días comparezcan en dichos autos á formular oposición, si vieren convenientes, á la entrega del legado de 60.000 pesetas nominadas en billetes hipotecarios, hecho por el D. Joaquín García Laviesca á la Doña Feliciano López y Doña Rafaela García, con determinadas restricciones; apercibiéndoles que transcurrido este plazo si no compareciesen, se acordará lo que corresponda, parándoles el perjuicio consiguiente.

Madrid 6 de Diciembre de 1894.—V.º B.º=Julio Danvila. El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—1048

D. Francisco Manzano y Alfaro, Juez interino de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Gabriel Balo Carrillo, hijo de Alonso y de Babina, de cuarenta y dos años, natural de Savia (Coruña), casado, mozo del lavadero de los Once Caños, en el Puente Verde, que habitó en la calle del Tesoro, 40, y cuyas señas personales son: estatura más bien alta, moreno, barba y bigote negros, frente estrecha, ojos pardos, color sano, nariz larga, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se ha seguido por lesiones á Francisco Torrón; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura del referido procesado, poniéndole á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1894.—Francisco Manzano.—El Escribano, Santos Pinto. J—7542

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto Conti y Enriquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de diez días al procesado Antonio Franco Macfrino, natural y vecino de Málaga, de veintinueve años, hijo de Francisco y de Ana, casado, jornalero, habitante en la calle de San Andrés, núm. 25, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, á fin de que se cumpla lo mandado en causa que contra el mismo instruyo sobre calumnias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición caso de ser habido, dándose conocimiento de ello.

Dada en Málaga á 29 de Noviembre de 1894.—César Augusto Conti.—Manuel Rando y Díaz. J—7547

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Vigo Pacheco, natural y vecino de Benamocarra, hijo de Juan y de María, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero del campo, sin instrucción, y cuyas señas son: estatura un metro 650 milímetros, dimensión del pie 280 milímetros, ídem de la mano 170 ídem, peso 53 kilogramos, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno, pelo castaño oscuro, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á su busca, detención y conducción á esta cárcel á mi disposición.

Dada Málaga á 28 de Noviembre de 1894.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ricos. J—7545

MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos que al final se expresarán, los cuales fueron robados en la noche del 23 de Septiembre último en el cortijo del Villar, término de la Fuensanta, propios de Sixto Valera Extremera, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he mandado en el sumario que instruyo por el indicado hecho.

Dada en Martos á 23 de Noviembre de 1894.—Benito López.—Por su mandado, Dionisio Contreras.

Efectos robados.

- Tres camisas de hombre, de lienzo blanco, nuevas, tejidas en el país.
- Tres pares de calzoncillos blancos, de igual tela que el anterior.
- Dos pares de medias blancas, de hombre.
- Otros tres pares de medias de lana.
- Dos chalecos, uno de paño y otro de lanilla.
- Una chaqueta de paño negro en buen uso.
- Dos sábanas de lienzo blanco de cama entera, una de cajá y otra sin él.
- Una cabecera de lienzo con listas azules blancas.
- Como unas seis libras de queso.
- Como unas tres fanegas de trigo.
- Y una fanega de habas.

J—7546

MORA DE RUBIELOS

D. Crisanto Pereira Noguero y Foyo, Juez de instrucción de esta villa de Mora de Rubielos y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rudesindo Ramo

Lucio, natural y vecino de Gúdar, de edad treinta años, con un corte en la frente y una hendidura en la parte baja de la cara, pelo castaño, ojos azules, poca barba, color bueno, que en la madrugada del 14 del corriente mes se fugó de la cárcel de Gúdar, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario sobre atentado y desacato a la Autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del Rudesindo Ramo Lucio, caso de ser habido.

Dada en Mora de Rubielos a 31 de Octubre de 1894.—Crisanto P. Noguero y Foyo.—Por su mandato, Cristóbal Benagas. J—7802

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morilla, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Alicante, dimanante de causa instruida en este Juzgado sobre raptor contra Juan Martínez Espi, se cita, llama y emplaza a ésta, que es natural y vecino de Alicante, de veinticuatro años de edad, soltero, zapatero, de estatura regular, color sano, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada, cojo de la pierna izquierda, el cual se hallaba en libertad provisional y ha dejado de concurrir a la presencia judicial en los días que se le señalaron y cuando especialmente se le ha citado, para que comparezca ante dicha Audiencia provincial a la celebración del juicio oral de dicha causa, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparece inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que al no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo exhorto y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del mencionado Juan Martínez Espi, el que de ser habido se pondrá a mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Novela 29 de Noviembre de 1894.—Juan Herrera.—De su orden, Pedro García. J—7547

PADRON

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente requisitoria, y obrando en comisión de la Audiencia provincial de la Coruña, cito, llamo y emplazo a Jesús Vidal Rodríguez, alias Machino, hijo de José y Rosario, de veintitrés años, natural del lugar de Raño, parroquia de Santa María de Leiro, soltero, marinero, que sabe leer y escribir, y media en Octubre de 1890 un metro 775 milímetros, los pies 28 centímetros de largo y 12 de ancho, las manos 20 y 12, pesaba 89 kilogramos, color de las pupilas castaño claro, de la cara moreno claro, del pelo castaño, sin cicatrices, barba lampiña, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, cuyo principal de la casa número 1 de la calle de la Rúa Nueva de esta villa de Padrón, a los efectos oportunos en causa criminal, contra el mismo y Leopoldo Domínguez Casal, pendiente en dicho superior Tribunal é instruido en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y lesiones, por no haber sido encontrado en su domicilio a causa de haberse ausentado é ignorarse su paradero, si bien se presume se encuentre en alguna de las Repúblicas del Sur de América cuando se le buscó para citarle al juicio oral y público que debía tener lugar ante la expresada Audiencia provincial el día 8 de Diciembre del corriente año; bajo apercibimiento de que si no se presentase dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto a todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan a la busca de dicho sujeto y remisión del mismo a disposición de este Juzgado si fuere habido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy para cumplimiento de la dicha comisión.

Dada en Padrón a 28 de Noviembre de 1894.—Ramón Villar Cagide.—Ante mí, Francisco Larre. J—7588

PLASENCIA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el expediente sobre declaración de herederos por muerte ab intestato de Doña Antonia Mansi Cañadas, natural de Viandar de la Vera y vecina que fué de esta ciudad, hija legítima de D. Fernando Luis Mansi y Doña María Cañadas Jiménez, ha acordado por providencia de 30 de Noviembre anterior, se fijen y publiquen edictos haciendo un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a heredar a la finada Doña Antonia, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que hasta ahora se han presentado Fernando Mansi Cañadas, como hermano carnal de la difunta, optando porque se le declare heredero en propiedad de los bienes que a ésta pertenezcan, toda vez que se carece de ascendientes ni descendientes legítimos, y también se ha solicitado por el cónyuge sobreviviente de la causante Doña Antonia Mansi se le declare en su día heredero de la mitad de los usufructos que produzcan los bienes hereditarios.

Dada en Plasencia a 1.º de Diciembre de 1894.—Adolfo Suárez Gutiérrez.—Por su mandato, León González. X—1052

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los que se crean dueños de tres facas ó cuchillos de las señas que se dirán, las cuales fueron encontradas por Ramón Martínez Revilla, vecino de Guadalecanal, en unos callejones ruecos de Villanueva del Duque, de este partido, el día 14 del actual, a fin de que, y para que le sean entregadas si acreditan su adquisición, comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Pozoblanco a 29 de Noviembre de 1894.—Arcadio Ortega y Serrano.—Por su mandato, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas.

Tres facas de una tercia de largas próximamente, con puño de madera negra, en cuyo puño existen cuatro clavitos dorados, hoja como unos dos dedos de ancha y con una hendidura en todo su largo que forma media caña, una faca tiene en la hoja la cifra de 1.908 y las letras B. M., y las otras dos tienen también inscrita la palabra Batisse. J—7548

PUEBLA DE TRIVES

D. Wenceslao Doral y Rama, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente cito y llamo a los testigos Manuel Crespo González y José Gómez Pérez, vecinos del lugar de San Cosme; José Rodríguez González, de Nogueira; Antonio Campo García; Felipe González Graña y Pedro González de Poza, de Chás, todos del Ayuntamiento de Montederramo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten ante este Juzgado a prestar declaración en la querrela criminal que me hallo instruyendo por el delito de falsedad electoral; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo acordé en providencia del día de hoy.

Puebla de Trives 29 de Noviembre de 1894.—Wenceslao Doral.—Por mandato de S. S., Domingo F. Perán. J—7549

PURCHENA

D. Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción del partido de Purchena.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Miguel Moreno Torres, vecino de Baza, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, por estar por la Audiencia provincial de Almería decretada su prisión en la causa que se le sigue sobre amenazas y coacciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido dispongan su remisión a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Purchena a 1.º de Diciembre de 1894.—Luis Alemán Barragán.—Por su mandato, Pedro Rubio. J—7589

QUIROGA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente hago público que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Audiencia provincial de Lugo en carta orden de 26 de Octubre último, y en virtud de las diligencias practicadas, he acordado llamar por medio del presente a Juan Antonio Rivera Rodríguez, que se dice ausente en la provincia de Orense, ignorando el punto de su residencia, y a José Martínez Visiños, que se dice hallarse casado y vecindado en Bilbao, ignorándose también el distrito, calle y número a que pertenece, vecinos que fueron de la Seara, en el distrito de Canel, para que dentro de quince días, a contar desde su publicación en los Boletines oficiales de las provincias de Lugo y Orense y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a recoger la parte superior de papel de pagos al Estado por valor de 12 pesetas que a los mismos se les hicieron efectivas en expediente de reclamación de honorarios devengados por el Licenciado Sr. Tato y Procurador Sr. Roca, vecinos de la de Lugo, en la defensa y representación de los primeros en causa por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en la villa de Quiroga a 24 de Noviembre de 1894.—Amadeo Domínguez.—De orden de S. S., el actuario. J—7550

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva del alienado D. Bonifacio de la Herra Terrado, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, por la presente se emplaza a los parientes de dicho alienado para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan a personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen conducentes respecto a la resolución definitiva del supradicho demente; con prevención que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

San Felu de Llobregat 30 de Noviembre de 1894.—El Escribano, Antonio Toll y Padrís. J—7590

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Millán González y Fernández, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

En virtud de la presente exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad en el de la Reina Regente (Q. D. G.), y en el mio ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan a averiguar el paradero de una cadena de plata de seis hilos con dos pasadores y un colgante en forma de bota; un reloj, también de plata, remountar, al cual le faltaba el cristal de la máquina y el casquillo de la llave; una cadena de níquel y un anillo de oro esmaltado en blanco, cuyos objetos fueron robados del establecimiento de comestibles de D. Francisco Taso, situado en esta ciudad, calle de Sevilla, en la madrugada del día 9 de Febrero del corriente año, procediendo a la detención y conducción a esta cárcel de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, caso de no justificar su legítima procedencia.

Sanlúcar de Barrameda a 2 de Noviembre de 1894.—Millán González.—El actuario, José Azquaroni y Díaz. J—7591

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días a las personas que en la noche del día 26, madrugada del 27 del corriente, penetraron en el cortijo de Pedro Suárez Rodríguez, en este término, fracturaron el candado con el que estaba cerrado y llevándose los animales y efectos que al final se expresan, para que se presenten en este Juzgado para recibirles declaración.

Asimismo pido y suplico a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca de dichos animales y efectos y a la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Santafé a 29 de Noviembre de 1894.—Eugenio Joaquín Vida.—Ante mí, Cristóbal Pacheco.

Efectos robados.

Doce gallinas, una de ellas enana y dos inglesas.
Dos gallos, uno de ellos inglés.
Un traje de hombre, usado, de paño negro á cuadros.
Una capa de paño fino, usada, con las vueltas azules y negras.
Dos sábanas de lienzo, una remendada.
Una colcha de zarza con ramos encarnados.
Una arroba de harina en un saco.
Una escopeta de un cañón montada en pistón, con caja entera, baqueta de madera, con una balloneta pequeña.
Y 9 pesetas en calderilla. J—7592

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia de esta día, dictada por el señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido en diligencias que penden por ante mí en cumplimiento de orden de la Superioridad, procedente de causa que se siguió en este Juzgado por la Escribanía que despachó el actuario que fué del mismo D. Manuel Aguilar Valcárcel contra Ana Murcio González, por lesiones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la perjudicada Eulalia ú Olalla de la Cruz Marchante, que aparece ser natural de Cuenca, para que en el término de un mes, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, por la Escribanía del actuario que refrenda y en las diligencias de que se hace mérito, acreditando su derecho de herederos en forma, con objeto de que por dicha Superioridad pueda hacerse entrega de la suma que en concepto de indemnización está mandado entregar a la susodicha ofendida, que resulta haber fallecido; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para la debida publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla a 29 de Noviembre de 1894.—V.º B.º El Juez de instrucción Lezameta.—El actuario, Manuel Ferrer. J—7594

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita y llama al procesado José Rodríguez López, natural de Pruna, partido judicial de Morón, provincia de ídem, hijo de Antonio y Catalina, vecino de esta ciudad, que vivió en la calle Santa Lucía, núm. 23, de estado soltero, de ocupación zapatero, de veintitrés años de edad, de estatura alta, ojos pardos, pelo negro, rostro color triguño oscuro, nariz, boca y labios regulares, dentadura completa, cejas pobladas y hoyoso de viruelas, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de la cárcel nacional de esta ciudad a virtud del auto de prisión decretado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial en la causa instruida en este Juzgado contra el mismo y otro por atentado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y prisión en la referida cárcel a disposición de este Juzgado de expresado procesado.

Dada en Sevilla a 29 de Noviembre de 1894.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganziotto. J—7571

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Rojas, que se dice vivir en la calle de Lira ó Hiniesta, número 14, de esta capital, ignorándose más antecedentes, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 8, para una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, que tan luego como tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad a mi disposición; pues así lo tengo acordado por auto de este día en causa por hurto.

Dada en Sevilla a 29 de Noviembre de 1894.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Antonio Guerra. J—7572

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita y llama al procesado José Muñoz Ortega, que vivió en la plaza de la Encarnación, núm. 4, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros por juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y prisión en la referida cárcel a disposición de este Juzgado de expresado procesado.

Dada en Sevilla a 29 de Noviembre de 1894.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganziotto. J—7573

TARRAS A

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido de TARRAS A.

Por el presente encargo a todas las Autoridades y agentes

de la policía judicial procedan á la busca y captura del dinero y efectos robados la noche del 20 al 21 de los corrientes de la casa habitación de Lorenzo Montaner y Bofill, vecino de Castellbisbal, procediendo en su caso también á la detención de las personas responsables, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado, siendo el dinero y efectos robados los siguientes:

Setenta y cinco pesetas en plata.
De 15 á 20 pesetas en piezas de 10, cinco y dos céntimos.
Veintidós garibaldinos de lana de varios colores.
Seis mangas de garibaldinos de lana.
Tres piezas de ropa blanca de la que usan los barberos para afeitarse.
Un cajón de madera del mostrador.
Y una cartera de bolsillo que contenía varias facturas y un décimo de tres pesetas de la Lotería Nacional.
Dado en Tarrasa á 30 de Noviembre de 1894.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Miguel Pérez.
J—7595

TORROX

D. Juan Infante y García, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue sumario sobre hurto de uvas y pimientos, llevado á efecto en 1.º de Agosto último, y cuyo dueño se ignora, contra Antonio Pastor Villegas y José Paster Ramos, vecinos de Algarrobo, en el que por auto de este día tengo acordado, entre otras diligencias, librar edictos para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, convocando á la persona dueña de los frutos abandonados por los culpables al darse á la fuga, al objeto de que preste declaración en dicho sumario y llenar la diligencia que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en su virtud por el presente se cita y emplaza ante este Juzgado y por el término de diez días desde su publicación en dichos periódicos oficiales á la persona dueña de los mencionados frutos al objeto de la declaración antes dicha; apercibida que si en dicho término no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Torrox á 17 de Noviembre de 1894.—Juan Infante y García.—Por su mandado, José Nava.
J—7551

D. Juan Infante y García, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, en virtud de causa que en este Juzgado se sigue, y por la actuación del que refrenda, sobre lesiones graves producidas por disparo de arma de fuego á Plácido González Hurtado, vecino de Cómpeña, al de la misma naturaleza y vecindad Miguel Cabrera Cerezo, á fin de que preste declaración inquisitiva en dicha causa, para lo cual comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días que al efecto se le señala, y que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo el apercibimiento de que si no comparece se procederá en su contra á lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad y representación, en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Jueces y demás Autoridades, así civiles como militares á quienes por la ley les está encomendada la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan con todo celo á la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y captura del mencionado procesado Miguel Cabrera Cerezo, que salió el 13 del actual de dicha villa de Cómpeña con dirección á la ciudad de Málaga, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes y en la cárcel pública de este partido.

Dada en Torrox á 24 de Noviembre de 1894.—Juan Infante.—Por su mandado, José Navas.
J—7552

D. Juan Infante y García, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad y representación en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca de la caballería menor cuyas señas se expresan á continuación, la cual fué hurtada en la noche del 20 del actual en el cortijo de José Moyano Sánchez, situado en el pago de Corca, en el término de Cómpeña, y á la detención de unos gitanos que en la tarde de dicho día 20 pasaron por el camino de dicha villa de Cómpeña á Algarrobo, vendiendo ropa y llevan otras bestias, llamándose uno de ellos Francisco ó Chato, vecino de Motril ó Nerja, y que han estado por dichos días en la ya enunciada villa de Cómpeña, todos los que caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en sumario que se sigue y por la actuación del que refrenda sobre el mencionado hurto.

Dado en Torrox á 26 de Noviembre de 1894.—Juan Infante.—Por su mandado, José Vera.

Señas de la caballería.

Un jumento de año y medio de edad, platero claro, con una lista negra en la cruz, el rabo pelado y dejado la cola, y entre los brazuelos le cuelgan las lanas.
J—7553

UBEDA

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción del partido de esta ciudad de Ubeda.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á unos dos celemines de aceitunas que obran depositadas en poder del actuario como encontradas por el guarda rural municipal Elías Ruiz Rubio en el camino sembrado de las Canteras, de este término, por cuyo punto se condujo dicho fruto en mayor cantidad por el vecino de esta población Ildelfonso Salido Ortega, alias Billoto, y otro sujeto cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, como á las tres de la tarde del día 5 del mes actual, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de enterarles de lo que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario

que instruyo de oficio contra el referido Ildelfonso Salido Ortega sobre hurto.

Dado en Ubeda á 26 de Noviembre de 1894.—Mauro Santiago Portero.—Por mandado de S. S., Juan F. Moya.
J—7596

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al apodado Monó, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que resultan contra el mismo en causa sobre robo é incendio en la casa de D. Francisco Pellicer; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de citado Monó, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio, con las seguridades convenientes.

Dada en Valencia á 29 de Noviembre de 1894.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella.
J—7597

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel González Dones, de veinticuatro años de edad, sin que consten los demás antecedentes personales del mismo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre sustracción de dinero á Emilio Cabrera, en el que se ha decretado su prisión provisional por auto del día de hoy; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encomiendo á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía la captura de dicho procesado y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á 1.º de Diciembre de 1894.—Monserrate García Sánchez.—Por su mandado, José Pamblanco.
J—7574

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ignacio Cabrita, natural de Villa de la Gos, provincia de Algarbe, Portugal, casado, jornalero y de cuarenta y dos años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 28 de Noviembre de 1884.—Daniel Feijoo Viso.—El Secretario, Emilio Naranzo Mihura.
J—7554

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Ballester Gómez y á María del Carmen Jiménez Valenzuela, cuyas demás circunstancias al final se expresarán, y de paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de conclusión de sumario que se las sigue sobre estafas; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas procesadas, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.
Dada en Valladolid á 30 de Noviembre de 1894.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., P. H., Gregorio Muñoz.

Señas de María Ballester.

Estatura un metro 550 milímetros, pesa 50 kilogramos, las dimensiones de las manos son 17 centímetros de largas por siete de anchas, y los pies 23 centímetros de largos por siete de anchos, el color de las pupilas es castaño, el del pelo negro, el rostro moreno, y viste de artesana.

Señas de María del Carmen.

Estatura un metro 400 milímetros, pesa 40 kilogramos, las dimensiones de las manos son 18 centímetros de largas por ocho de anchas, los pies 23 centímetros de largos por siete de anchos, el color de las pupilas es castaño, el del pelo negro, color del rostro moreno, y viste de artesana.
J—7575

VILLAFRANCA DEL PANADES

D. Elías Valero y García, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que se instruye sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Ramón Artigas y Comach, natural de Cespe, de veinticuatro años de edad, de oficio botero, hijo de Santiago y de Manuela, del que se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Ramón Artigas y Comach, cuyas señas personales son: de estatura mas bien baja que alta, algo grueso de cuerpo, y vestía pantalón oscuro de lana, americana negra de lanilla, camisa de percal encarnado, alargatas cerradas con suela de cuero y gorra color claro con visera de concha; y en el caso de ser habido se trasladará á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado, por haber sido decretada su prisión provisional.

Dada en Villafranca del Panadés á 30 de Noviembre de 1894.—Elías Valero.—De su orden, Román Prats.
J—7598

ZARAGOZA PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pilar Maguiar, de unos diez y nueve á veinte años de edad, soltera, natural de esta capital, de estatura baja, delgada, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de prendas.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de la referida procesada.

Dada en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1894.—Enrique Roig.—De su orden, Bibiano Pérez.
J—7555

Juzgados municipales.

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Benito Pacios Fernández, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas contra él por amenazas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1894.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin.
J—7558

NOTICIAS OFICIALES

Austria y Hungría.

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS

Con arreglo al art. 25 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de asociados, que se celebrará el día 2 de Enero de 1895, á las nueve de la noche, en el domicilio social, Preciados, 23, en Madrid.

Madrid 15 de Diciembre de 1894.—El Director general, J. Medina y Heredia.—Por acuerdo del Director general, el Secretario general, M. Calero.
X—1054

Sucursal del Banco de España en Tarragona.

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito intransmiables números 598 y 599, de pesetas nominales 10.500 y 12.500 en billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890 y 1886 respectivamente, y expedidos ambos por esta sucursal en 18 de Abril próximo pasado á favor de D. Baldomero Baró Olivo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según lo preceptuado en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco; debiendo advertir que terminado el mencionado plazo sin reclamación alguna, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando por lo tanto exenta de toda responsabilidad.

Tarragona 28 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Rafael Carrasco.
X—1055

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

En virtud de las facultades concedidas al Consejo de administración de esta Compañía en el art. 42 de los estatutos, se convoca á todos los señores accionistas á una junta general extraordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Bailén, 1.

Será objeto de la deliberación y resolución de la junta la emisión de obligaciones; advirtiéndose que para la constitución de aquélla es necesario que estén presentes ó representadas la mitad por lo menos de las acciones emitidas.

Para asistir con voz y voto á dicha junta se hace preciso depositar con cinco días de anticipación, en la Caja social, 10 acciones por lo menos, de conformidad con lo que prescribe el art. 41 de los estatutos.

Bilbao 11 de Diciembre de 1894.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Vicepresidente, Pedro P. de Gandarias.
X—1050

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del corriente mes, á las dos de la tarde, se celebre el sorteo de las 43 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel que deben amortizarse como correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1895.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte en el domicilio social de la Compañía, paseo de Recoletos, 17.

Madrid 14 de Diciembre de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo.
X—1056

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del corriente mes, á las dos de la tarde, se celebre el sorteo de las 52 obligaciones especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo que deben amortizarse.

El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir á este acto, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 14 de Diciembre de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo.
X—1057

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 17 del corriente, á las once de la mañana, se celebren los sorteos para la amortización de las 443 obligaciones del 6 por 100; 7 del 5 por 100; 42 del 3 por 100, serie A, y 42 del 3 por 100, serie B, de la línea de Zaragoza á Barcelona, que deben amortizarse en el segundo semestre de este año.

Los sorteos se verificarán ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir al acto, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 14 de Diciembre de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo.
X—1058

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 17 del corriente mes, á las once de su mañana, se celebre el sorteo de las 177 obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondientes al segundo semestre de este año.

El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir al acto en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 14 de Diciembre de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1059

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 18 del corriente, á las once de la mañana, se celebren los sorteos para la amortización de obligaciones de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1895, á saber:

- 270 obligaciones de las de primera serie.
220 idem, serie A.
220 idem, serie B.
220 idem, serie C.
220 idem, serie D.
344 idem, especiales.

Los sorteos serán públicos y se verificarán á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir al acto, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 14 de Diciembre de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1060

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la Compañía de Valencia á Utiel, que desde 1.º de Enero próximo se pagará el cupón núm. 15 que vence en dicha fecha, de las obligaciones de rédito fijo que llevan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, á razón de 7 pesetas 25 céntimos uno.

Al hacerse el pago de estos cupones, se procederá al descuento que determinan las disposiciones vigentes.

Los cupones de los títulos que no lleven el cajetín de garantía de esta Compañía, no serán satisfechos hasta después que se haya llenado este requisito.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, 69.

Madrid 14 de Diciembre de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1061

El Consejo de administración tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de esta Compañía que desde el día 1.º de Enero próximo se pagará:

- 1.º El cupón núm. 23 de las obligaciones de tercera serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7.125.
2.º El cupón núm. 19 de las obligaciones de cuarta serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7.125.
3.º El cupón núm. 13 de las obligaciones de quinta serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7.50.
4.º El cupón núm. 29 de las obligaciones de prioridad de Barcelona, á razón de pesetas 7.125.
5.º El cupón núm. 34 de las obligaciones especiales de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á razón de pesetas 7.125.
6.º El cupón núm. 20 de las obligaciones de Segovia á Medina del Campo, á razón de pesetas 7.50.
7.º El cupón núm. 34 de las obligaciones de tercera serie de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 6.25.
8.º A las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona adheridas al convenio de 17 de Febrero de 1873, los cupones siguientes:

A las de 6 por 100 el cupón núm. 75, á razón de pesetas 15.
A las de 5 por 100 el cupón núm. 75, á razón de pesetas 12.50.
A las de 3 por 100, serie A, el cupón núm. 63, á razón de pesetas 7.50.
A las de 3 por 100, serie B, el cupón núm. 63, á razón de pesetas 7.125.

9.º A las obligaciones de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, los cupones siguientes:

- El núm. 68 de las de primera serie, á razón de pesetas 7.125.
El núm. 65 de las de primera serie A, á razón de pesetas 7.125.
El núm. 66 de las de primera serie B, á razón de pesetas 7.125.
El núm. 66 de las de primera serie C, á razón de pesetas 7.125.
El núm. 66 de las de primera serie D, á razón de pesetas 7.125.

El núm. 6 de las especiales, á razón de pesetas 11.875. Se advierte á los tenedores de obligaciones que cuando se presenten al cobro los cupones indicados, deberán éstos estar provistos del sello correspondiente en la forma establecida en el Real decreto de 31 de Octubre de 1893.

Al hacerse el pago de los mismos cupones se procederá al descuento que determinan las disposiciones vigentes.

Estos pagos se efectuarán: A. Los cupones de las obligaciones de tercera, cuarta y quinta serie de la línea del Norte; los de las especiales y de prioridad de Zaragoza á Pamplona y Barcelona; los de Zaragoza á Barcelona, adheridas, y los de Segovia á Medina del Campo.

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo, los de tercera serie del Norte.

B. Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao: En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo. En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

C. Las de Almansa á Valencia y Tarragona: En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En Valencia, en la Paguaria de la Compañía. Madrid 14 de Diciembre de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1062

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 14 de Diciembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 13, Día 14. Rows include various government bonds and securities like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Obligaciones del Tesoro', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, MONEDA, PLAZA, MONEDA. Lists exchange rates for various cities like Alabastró, Alcoy, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table for Paris 13 DE DICIEMBRE DE 1894. Rows include 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones de Cuba', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista (obra esterlina) 28'10-28'24 pesetas. Idem á 90 días fe ha, idem id., 28'06 id. París á la vista, franco, benedino á papel, 12'10-12'20.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Diciembre de 1894.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo. Rows show data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 194. Oscilación barométrica, id. (milímetros) 1'6. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche 4'89. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Diciembre de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Clasificación general de Correas y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 72 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows include 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', 'En rústica'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

IMPRESOR GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eusebio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de la Concepción.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, M.º de la Puerta de San Martín, 15.